



VIETNAM

Actualización: septiembre 2025 (*)

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia

- Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, en vigor desde el 1 de febrero del 2012.
- Ley n.º 22/2000 QH 10 de 9 de junio 2000, sobre matrimonio y familia, en vigor desde el 1 enero de 2001).
- Ley de Adopción n.º 52/2010, de 17 de junio de 2010.
- Decreto 19/2011/ND-CP, de 21 de marzo de 2011, del Gobierno, en el que se detalla la implementación de varios artículos de la Ley de Adopción.
- Circular interministerial n.º 146/2012/TTLT-BTC-BTP, de fecha 7 de septiembre de 2012, de los Ministros de Finanzas y de Justicia, que establece la estimación, gestión, uso y liquidación de fondos para actividades especializadas y profesionales relacionadas con la adopción, en relación con las tarifas recaudadas por el registro de adopciones, la concesión, prórroga y modificación de licencias de los organismos acreditados para la tramitación de adopciones (OAA), así como las tarifas para el trámite de los procesos de adopciones internacionales.
- Circular interministerial 03/2016/TTLT-BTP-BNGBCA-BLDTBXH, de 22 de febrero de 2016, de los Ministros de Justicia, de Relaciones Exteriores, de Seguridad Pública y de Trabajo, Inválidos de Guerra y Asuntos Sociales, relativo al seguimiento postadoptivo y a la protección de los niños vietnamitas adoptados en el extranjero.
- Decreto n.º 114/2016/ND-CP, de 8 de julio de 2016, del Gobierno sobre tasas de registro de adopción y tasas de autorización de OAA. Circular n.º 267/2016/TT-BTC, de 14 de noviembre, del Ministro de Hacienda, que establece la estimación, gestión, utilización y liquidación de los fondos estatales para la adopción, concesión, prórroga y modificación de licencias de OAA.
- Decreto 24/2019/ ND-CP del Gobierno, de 25 de abril de 2019, que modifica y complementa determinados artículos del Decreto 19/2011/ND-CP, de 21 de marzo de 2011.
- Circular n.º 10/2020/TT-BTP, de fecha 28 de diciembre de 2020, del Ministro de Justicia, relativa a la emisión de modelos de libros y documentos, así como a la provisión de directrices para su registro, uso, gestión y archivo, incluyendo los expedientes de adopción.
- Circular n.º 11/2021/TT-BTP, de fecha 28 de diciembre de 2021, del Ministro de Justicia que modifica y complementa varios artículos de la circular n.º 21/2011/TT-BTP, de fecha 21 de noviembre de 2011, sobre la gestión de los OAA.
- Circular n.º 07/2023/TT-BTP, de fecha 29 de septiembre de 2023, del Ministro de Justicia, por la que se modifican y complementan varios artículos de la Circular n.º 10/2020/TT-BTP, de fecha 28 de diciembre de 2020, del Ministro de Justicia, relativa a la emisión de modelos de libros y

* Fuentes: Embajada de España en Vietnam; perfil de país de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH); estado de situación del Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia del servicio social internacional (SSI/CIR).



documentos, así como a la provisión de directrices para su registro, uso, gestión y archivo, incluyendo los expedientes de adopción.

- Decreto 06/2025/ND-CP que modifica y completa las disposiciones de los Decretos sobre la adopción de niños.
- Circulares 01/2025/TT-BTP, 08/2025/TT-BTP y 10/2025/TT-BTP.

2. Requisitos relativos a las personas adoptantes

- Matrimonios heterosexuales.
- Personas solteras; según su legislación, se permite la adopción tanto a hombres como a mujeres, si bien, en estos casos, el proceso de adopción suele dilatarse mucho más en el tiempo, debido a que el país de origen suele considerar más idónea la adopción por parte de una pareja. En la práctica no se dan adopciones por parte de hombres solteros.
- Tener una edad mínima de 25 años.
- La diferencia de edad con la persona adoptada deberá ser de al menos de 20 años.
- Tener condiciones de salud, económicas y de alojamiento que aseguren el cuidado, crianza y educación de la persona menor adoptada.
- Tener buenas cualidades éticas.
- En caso de adopción de hijo/a del cónyuge o de sobrino/a por sus tíos/as por consanguinidad los criterios relacionados con la diferencia de edad, los recursos financieros y la salud física no son aplicables.
- Tendrán prioridad personas con nacionalidad vietnamita que residan habitualmente en un país extranjero, siempre que puedan ofrecer las mejores condiciones para un/a niño/a.

3. Requisitos relativos al adoptando.

- Niñas o niños abandonados o huérfanos o con progenitores o parientes declarados incapaces para cuidarlos.
- Son adoptables las personas menores de 16 años, a excepción de las adopciones intrafamiliares por parte de cónyuge del padre o madre o por parte de tío/a por consanguinidad, donde la edad de los niños o niñas adoptables puede ser inferior a los 18 años.
- Las personas mayores de 9 años deben dar el consentimiento para su adopción.
- Niños o niñas con necesidades especiales son aquellos con discapacidad o con enfermedades que presentan:
 - Labio leporino y paladar hendido.
 - Ceguera de uno o dos ojos.
 - Sordomudez.
 - Mano(s) o pierna(s) zambo(s).
 - Sin dedo(s), mano(s), pie(s) o dedo(s) del pie.
 - Infección VIH.
 - Cardiopatías.
 - Sin ano u órgano sexual.
 - Enfermedades de la sangre.



- Otras discapacidades o enfermedades graves que necesiten tratamiento urgente o de por vida.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1. Forma de adopción

- Decisión de carácter administrativo.

2. Efectos de la adopción

- Es plena.
- Rompe vínculos con la familia biológica y crea vínculos de filiación con la familia de adopción.
- Es irrevocable.
- Las personas adoptadas podrán conservar su nacionalidad.

III. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adopción se tramitará mediante organismo acreditado.

Documentos constitutivos del expediente de solicitud de adopción:

- Solicitud de adopción según el formato establecido por el Departamento de Adopción del Ministerio de Justicia de Vietnam.
- Certificado de nacimiento de la persona o personas solicitantes y de los hijos e hijas si los hubiese.
- Dos fotografías tamaño carnet de la persona o personas solicitantes y fotografías de su domicilio.
- Copia del pasaporte u otro documento oficial de quien/es solicitan la adopción.
- Certificado de matrimonio, divorcio o defunción, en su caso.
- Certificado médico.
- Certificado de ingresos.
- Certificado sobre situación laboral.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de idoneidad.
- Informe psicosocial.
- Compromiso de realización de los seguimientos postadoptivos establecidos.

El periodo de validez de la mayor parte de los documentos será de 12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el departamento de Adopción en Vietnam.

Toda la documentación deberá ir traducida al vietnamita, autenticada y legalizada.

Las solicitudes de adopción se presentarán en el departamento de Adopción Internacional de Vietnam, a través de un organismo acreditado para intermediar en las adopciones internacionales en el país. Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se remitirán a la Dirección Provincial de Justicia correspondiente, quien propondrá a las personas idóneas para la adopción. El Ministerio de Justicia informará al organismo acreditado cuando exista una asignación para una determinada familia. Las personas solicitantes recibirán



información sobre el desarrollo del niño/a a través del del organismo acreditado. El Ministerio de Justicia, una vez recibida la aceptación de la asignación por parte de la familia adoptante y la conformidad de la entidad pública competente del país receptor, notificará al organismo acreditado cuándo debe trasladarse la familia a Vietnam para encontrarse con el niño o la niña. Si las personas que se ofrecen para la adopción rechazan la asignación sin una razón plausible, la tramitación de su solicitud se dará por finalizada. La duración de la estancia en el país suele ser de unas tres semanas.

El Ministerio de Justicia será el órgano competente de certificar la conformidad del procedimiento de adopción con el Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, según se establece en su artículo 23, y el Comité Popular Provincial será el encargado de dictar la resolución de adopción final.

Permiso de residencia de la persona menor adoptada

Conforme al *Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante, RLOEx)*, la entrada al territorio nacional español de las personas menores adoptadas requiere una solicitud previa de permiso de residencia que las familias adoptantes deberán solicitar en la oficina de extranjería de la CCAA en la que residan. Se ha establecido **una tramitación preferente** para este tipo de solicitudes, que deberá seguir las instrucciones recogidas en los Criterios de Gestión 3/2025 del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Documentos acreditativos para la solicitud de permiso de residencia de la persona menor:

- Documento identificativo de la persona menor de edad. No es necesaria la legalización ni traducción jurada.
- Documento de asignación del o la menor expedido por la autoridad central del país de origen. Se obtiene sin necesidad de viajar al país donde reside la persona que se va a adoptar. No será necesaria legalización ni traducción jurada, salvo la estrictamente necesaria para su comprensión.
- Documento de conformidad expedido por la comunidad autónoma del lugar de residencia de la persona o personas adoptantes de nacionalidad española.

Seguimientos postadoptivos:

Deberán enviarse informes semestrales durante los tres primeros años desde la fecha de constitución de la adopción.

IV. ORGANISMOS COMPETENTES

MINISTRY OF JUSTICE.

DEPARTMENT OF PUBLIC RECORDS ADMINISTRATION

60, Tran Phu Street

Ba Dinh district, Hanoi.

Vietnam.

Email: haint@moj.gov.vn

nmpuong@moj.gov.vn

Web: www.moj.gov.vn



<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities>

EMBAJADA DE ESPAÑA EN VIETNAM

4, Le Hong Phong

Ba Dinh District, Hanoi.

Vietnam.

Teléfono fijo: (024) 3771 52 07/08/09

Email: emb.hanoi@maec.es